



Estatuto del Estudiante Universitario



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

ESTRATEGIA
UNIVERSIDAD

2015

educacion.es

El referente normativo

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, publicado el 31 de diciembre en el BOE, aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario

- La Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) del 2007 dispone que el Gobierno apruebe el Estatuto del Estudiante Universitario
- La ley orgánica prevé que se constituya un **Consejo de Estudiantes Universitario del Estado**
- El Consejo del Estudiantes Universitario del Estado contará con representantes de todas las universidades y de los consejos autonómicos de estudiantes



El Espacio Europeo de Educación Superior

Las declaraciones que han dado forma al EEES contemplan desde sus inicios (Bolonia, 1988) la participación estudiantil

- La Conferencia Ministerial de Berlín (2003) reconoce expresamente el papel de los estudiantes en la **gestión pública** de la educación superior
- El EEES destaca la dimensión del estudiante como **sujeto activo** del proceso formativo



El consenso

El Estatuto del Estudiante Universitario es producto de un amplio acuerdo

- En el proceso de elaboración han participado las **organizaciones de estudiantes** y el **Consejo de la Juventud**
- La **CRUE** ha intervenido a través de comisiones sectoriales de asuntos estudiantiles (RUNAE) y de secretarios generales
- La Conferencia de **Defensores Universitarios** y entidades representativas de los **discapacitados** se han implicado en su confección



El consenso

El acuerdo es fruto de un trabajo compartido entre estudiantes y responsables de las universidades

- **Julio del 2009.** Encuentros con FAEST, CREUP, SE, CJE y CANAE
- **Septiembre / Diciembre del 2009.** UNED, SE, CANAE, ACUDE, CREUP, FAEST y CRUE (RUNAE y secretarios generales)
- **Febrero / Marzo del 2010.** ACUDE, CANAE, CREUP, FAEST, SE, CJE, CRUE (RUNAE y secretarios generales), defensores universitarios y Comité de Representantes de Minusválidos



Los avances

Los estudiantes tienen un instrumento para intervenir en el diseño de la política universitaria

- Los estudiantes **ganan derechos** y adquieren deberes
- La norma regula la **orientación**, la **tutoría** y las **prácticas externas**
- Garantiza la **evaluación objetiva** y asegura los cauces de **representación estudiantil**
- Facilita **la compatibilidad del estudio con el trabajo** y reconoce las actividades culturales, deportivas y solidarias
- Protege el derecho a la propiedad intelectual



Los beneficiarios

El Estatuto contempla tanto a los estudiantes de las universidades públicas como de las privadas

- Se refiere a los matriculados en las **enseñanzas oficiales** de grado, máster y doctorado, **formación continua** y en cualquier **otro tipo de estudios**
- Su ámbito de aplicación abarca a **centros propios, adscritos** y de formación continua que dependan de las universidades



La elaboración del Estatuto ha supuesto

- Un **ejercicio de participación** de las **organizaciones de estudiantes** en el diseño del propio sistema de participación
- El **reconocimiento universal** de un conjunto de **derechos y deberes** para todos los estudiantes y universidades
- La consideración del **estudiante** como **sujeto activo**



El estudiante como sujeto activo

- En el proceso de **aprendizaje** y **docencia**
- En la **gobernanza de las universidades**
- En el derecho a una **formación integral** y atención de calidad



El proceso de aprendizaje Los derechos

- **Orientación** desde antes de ingresar en la universidad
- **Tutorías** personalizadas e **información** sobre **inserción laboral** y **actividades de extensión** universitaria
- **Intervención** en el diseño, seguimiento y evaluación de la **calidad docente**
- Observatorios laborales, agencias de calidad, becas y ayudas y programas de movilidad



El proceso de aprendizaje Los derechos

- Formación de calidad. **Evaluación** objetiva y siempre que sea posible **continua**. Reconocimiento de la autoría de los trabajos.
- Fomento de las **prácticas** curriculares y extracurriculares
- **Conciliación** del estudio con la vida laboral y familiar y reconocimiento del estudiante a tiempo parcial
- **Igualdad de oportunidades** para los **estudiantes con discapacidad**



Regula la movilidad de los estudiantes de grado, máster y doctorado y le otorga reconocimiento académico

- Dispone que se concedan **ayudas** y **becas**
- Prevé **programas específicos de movilidad** para realizar trabajos fin de grado, fin de máster y prácticas externas
- Contempla la participación en programas nacionales e internacionales de **estudiantes con discapacidad**



Impulsa sistemas tutoriales que integren acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes

- El Estatuto del Estudiante Universitario distingue y promueve dos tipos de tutorías
- Las **tutorías de titulación** buscan la adaptación del estudiante al entorno universitario, le proporcionan recursos formativos y velan por la transición al mundo laboral
- En las **tutorías de materia o asignatura** los estudiantes serán asistidos y orientados, individualmente, en el proceso de aprendizaje



La programación docente ha de especificar los objetivos, resultados, contenidos, metodología y sistema de evaluación

- Las universidades tendrán que dar publicidad a esos aspectos
- **Prácticas** académicas externas, tanto **curriculares** como **extracurriculares**, tuteladas para garantizar su calidad
- Garantías para acudir a los tribunales de evaluación, **revisiones de exámenes** y reclamaciones ante órganos competentes



Promueve la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones que les afectan a través de los órganos de gobierno de las universidades

- Enumera los **derechos** y **responsabilidades** de los representantes de los estudiantes
- Anima el **asociacionismo** estudiantil y prevé que disponga de medios para poder desarrollarse, desde locales universitarios hasta subvenciones



Establece el principio de que ningún estudiante tenga que renunciar a la universidad por razones económicas

- Los estudiantes intervendrán, a través del Consejo de Estudiantes universitario del Estado, en el **diseño de los programas** estatales de **becas** y **ayudas** al estudio
- El **Observatorio de Becas**, Ayudas y Rendimiento Académico velará por la equidad y la eficacia del sistema de concesión y garantizará la participación de los estudiantes en el mismo



El Estatuto reconoce derechos y deberes de los estudiantes de las universidades públicas y privadas

- Destaca la relevancia del **Defensor Universitario**
- Para fomentar la convivencia y la corresponsabilidad podrán crearse **comisiones conjuntas** de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios



Se crea el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado como órgano de deliberación, consulta y participación de los estudiantes ante el Ministerio de Educación

- Se fija su composición, mandato de sus miembros, funciones y estructura y se le adscribe a la Secretaría General de Universidades



Todas las universidades públicas y privadas contarán con representantes en el Consejo de Estudiantes Universitario

- Un estudiante de cada universidad
- Un estudiante de cada una de las confederaciones y federaciones de asociaciones estudiantiles con presencia en el Consejo Escolar del Estado
- Tres representantes más de entidades estudiantiles que persigan intereses generales y no estén presentes a través de la vía anterior
- Un representante por cada Consejo Autonómico de estudiantes
- Cinco miembros designados por el presidente del Consejo entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito universitario que sean, o hayan sido, miembros de los Consejos de Gobierno de las universidades u organizaciones estudiantiles. Al menos uno de ellos será una persona experta en el ámbito de colectivos especialmente desfavorecidos y/o vulnerables
- El Ministro de Educación, que actuará de presidente, el Secretario General de Universidades y el titular de la Dirección General de Formación y Orientación Universitaria serán miembros natos

El Consejo de Estudiantes universitario del Estado elaborará, en el plazo de seis meses, un reglamento sobre su organización que tendrá que aprobar el Ministerio de Educación

Entre las funciones del Consejo se hallan:

- Informar de los criterios de las propuestas políticas del Gobierno en materia de estudiantes universitarios
- Ser interlocutor válido ante el Ministerio de Educación en los asuntos que conciernen a los estudiantes
- La actuación de los órganos de gobierno de las universidades en lo relativo a los derechos y deberes de los estudiantes
- Colaborar con los Defensores Universitarios
- Elevar propuestas al Gobierno
- Conocer los informes relacionados con el mapa de titulaciones
- Participar en la fijación de criterios para la concesión de becas y ayudas

La universidad debe reunir las condiciones que garanticen la presencia de los valores que promueve

- Fomentando la participación de los estudiantes y favoreciendo las actividades de **participación social, voluntariado y cooperación al desarrollo** organizadas por las universidades
- Promoviendo **aprendizajes académicos** y la realización del practicum en **proyectos solidarios**



Reconocimiento de la práctica deportiva como componente de la formación integral del estudiante

- Previsión de que se le dediquen **medios materiales** y espacios para acogerla y se promueva su compatibilidad con la actividad académica
- Facilidades para los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel
- Programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad



- **Unidades de atención al estudiante** que ofrezcan todo tipo de información y orientación en las que estén presentes los propios estudiantes y sus asociaciones
- **Servicios adaptados** y de atención a estudiantes con discapacidad
- Regula el acceso y la gestión de los servicios de alojamiento



Impulso a la creación de asociaciones de antiguos alumnos para proyectar la imagen de las universidades, contribuir a la incorporación al mundo laboral de sus titulados y estrechar lazos entre la universidad y la sociedad

- Entre sus funciones se cita la de captar estudiantes, respaldar las actividades de mecenazgo que tengan a la universidad por destinataria y organizar actividades culturales



El Gobierno se propone revisar el funcionamiento del seguro escolar para presentar, en su caso, un proyecto de ley que redefina su régimen

- Análisis de los riesgos que cubre, sus prestaciones y la compatibilidad con otras modalidades de aseguramiento



El Gobierno presentará en el plazo de un año un proyecto de ley que regule la potestad disciplinaria de las universidades

- Tipificará las **infracciones, sanciones** y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el **principio de proporcionalidad**
- Garantizará los derechos de **defensa del estudiante** y la eficacia en el desarrollo del procedimiento



El nuevo marco

El Estatuto y el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado generan un nuevo marco para la participación de los estudiantes

- En el debate sobre la **financiación** de las universidades
- En el diseño de un nuevo modelo de **becas** y **ayudas**
- En la toma de decisiones en **política universitaria**
- En la mejora de la **calidad** y la **gobernanza** de las universidades
- En la formulación de propuestas para el ejercicio de la **responsabilidad social** en las universidades



Muchas gracias por su atención

Secretaría General de Universidades
Ministerio de Educación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

ESTRATEGIA
UNIVERSIDAD

